



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 093

(03-FEB-2022)

"Por medio de la cual se constituyen las Cajas Menores del Instituto Distrital de las Artes - Idartes para la vigencia fiscal del 2022"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010 y el Acuerdo N° 05 de 2021 expedido por el Consejo Directivo del Idartes y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Distrital de las Artes — Idartes, creado en virtud del Acuerdo No.440 de 2010 por el Concejo Distrital de Bogotá, es un establecimiento público del orden distrital, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte integrante.

Que la Alcaldesa Mayor de Bogotá mediante el Decreto 192 de junio 02 de 2021 *"Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones"* respecto del funcionamiento de las cajas menores y los avances en efectivo, estableció el monto y número de cajas menores, las cuales se constituirán para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el representante legal de cada entidad.

Que el artículo 57 del citado decreto, señala: *"Las Cajas Menores se constituirán, para cada vigencia fiscal, mediante Resolución suscrita por el Jefe de la respectiva entidad pública distrital, en la cual se deberá indicar: i) la cuantía, ii) el responsable, iii) la finalidad, iv) la clase de gastos que se pueden realizar, v) la unidad ejecutora y vi) la cuantía de cada rubro presupuestal, sin exceder el monto mensual asignado a la caja menor y en ningún caso el límite establecido por el estatuto de contratación para compras directas. (...)"*

Que el Contador General de Bogotá D.C., el 12 de mayo de 2009, expidió la Resolución No. DDC —001 *"Por la cual se adopta el Manual para el Manejo y Control de Cajas Menores"* y en su artículo primero estableció: *"Adóptese el Manual para el Manejo y Control de Cajas Menores el cual forma parte integral de la presente Resolución y será aplicado por los órganos que conforman el Presupuesto Anual y las entidades Distritales con régimen presupuestal de Empresas Industriales y Comerciales del Estado respecto de las transferencias de la Administración Central, las Empresas Sociales del Estado y los Fondos de Desarrollo Local."*

Que mediante Decreto 540 del 24 de diciembre de 2021, se liquidó el presupuesto anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del dieciséis (16) de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá Distrito Capital.

Que el Instituto Distrital de las Artes - Idartes hace parte del presupuesto anual del Distrito Capital de conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, así mismo, cuenta con un presupuesto anual para la vigencia 2022 de **CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. (\$173.620.662.000)** que corresponden a 173.621 SMMLV, permitiendo constituir el fondo de caja menor por una cuantía anual hasta de 180 SMMLV, de conformidad con el Decreto 192 de 2021.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 093

(03-FEB-2022)

"Por medio de la cual se constituyen las Cajas Menores del Instituto Distrital de las Artes - Idartes para la vigencia fiscal del 2022"

Que el artículo 61 del Decreto Distrital 192 de 2021 establece la cuantía máxima mensual que se debe manejar a través de las Cajas menores en función del presupuesto anual de cada vigencia fiscal, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Que el artículo 49 del Decreto Distrital N. 540 de 2021, indica la clasificación y definición de los rubros de ingresos y gastos. Igualmente advierte que la adquisición de bienes y servicios, en adelante estarán acompañadas del código de la Sección y División correspondiente al sistema de "Clasificación Central de Productos DANE (CPC).

Que el artículo 56 del Decreto Distrital N° 192 de junio 02 de 2021, estableció que el monto y número de cajas menores serán determinados por el representante legal; en todo caso el número de cajas menores no podrá ser superior a dos (2) por cada entidad.

Que con la constitución de las cajas menores se atenderán los gastos generales definidos en el presupuesto anual del Distrito Capital que tengan el carácter de urgentes, imprescindibles, inaplazables y necesarios para el buen funcionamiento del Instituto Distrital de las Artes — Idartes, conforme los rubros presupuestales aprobados.

Que de conformidad con las normas legales vigentes se hace necesario designar a los responsables del manejo de la Caja Menor del Idartes.

Que previa solicitud de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto, el responsable del presupuesto expidió los Certificados de Disponibilidad presupuestal No.955-956-957-965-966-968-969-970-971-972-973-974-975-976-977-978-979-980-981-982-983-984-985-986-987-989-990-991-992-993-994-996-997-998-999-1000-1001-1002-1003-1004 de fecha 13 de enero de 2022, por un valor total de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$58.668.000)** para la vigencia 2022, conforme a los rubros y valores descritos en la parte resolutive del presente acto administrativo, los cuales hacen parte integral de la presente resolución.

Que previa solicitud de la Subdirección de Equipamientos Culturales del Idartes, el responsable del presupuesto expidió Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 1341 del veinte (20) de enero de 2022, por un valor total de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$44.000.000.00)**, para la vigencia 2022, conforme a los rubros y valores descritos en la parte resolutive del presente Acto Administrativo, los cuales hacen parte integral de la presente resolución.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CONSTITUCIÓN: Constituir las Cajas Menores del Instituto Distrital de las Artes –Idartes para la vigencia fiscal del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. CUANTÍA: Estas cajas funcionarán contablemente como fondos para la vigencia del año 2022, de las que se harán reembolsos, conforme a las destinaciones, rubros de presupuesto y montos de gasto que se indican en el presente articulado, que suman un valor total **CIENTO DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 093

(03-FEB-2022)

"Por medio de la cual se constituyen las Cajas Menores del Instituto Distrital de las Artes - Idartes para la vigencia fiscal del 2022"

OCHO MIL PESOS M/CTE (\$102.668.000) y que se discriminan por Subdirección de la siguiente manera:

a) Asignar recursos para una Caja Menor del Instituto Distrital de las Artes -Idartes, por una cuantía de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$58.668.000)**, a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera.

b) Asignar recursos para una de Caja Menor del Instituto Distrital de las Artes — Idartes, por una cuantía anual de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$44.000.000.00)**, a cargo de la Subdirección de Equipamientos Culturales.

CUANTÍA MENSUAL:

CAJA MENOR	CUANTÍA MENSUAL
1- Caja Menor – Gastos Generales – Subdirección Administrativa y Financiera	CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$5.866.800).
2. Caja Menor – Gastos Generales – Subdirección de Equipamientos Culturales	CUATRO MILLONES PESOS M/CTE (\$4.000.000)

Parágrafo. Para los efectos de esta Resolución el salario mínimo mensual legal vigente para el año 2022 es **UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000)** de acuerdo con lo señalado por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO TERCERO. ORDENACIÓN DEL GASTO CAJA MENOR DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA: Delegar la ordenación del gasto de esta caja menor constituida por el presente acto, al funcionario que desempeña el cargo denominado Subdirector Administrativo y Financiero Código 070 Grado 02 del Instituto.

Parágrafo. RESPONSABLE: Designar como responsable del manejo de la Caja Menor a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera, constituida por el presente acto, a la funcionaria **ADRIANA MARIA PATIÑO CARRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.420.064 de Bogotá, quien desempeña el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 03 de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO CUARTO. ORDENACIÓN DEL GASTO CAJA MENOR DE LA SUBDIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES. Delegar la ordenación del gasto de la caja menor constituida por el presente acto, quien desempeña el cargo de Subdirector de Equipamientos Culturales Código 070 Grado 02.

PARÁGRAFO PRIMERO. RESPONSABLE: Designar como responsable del manejo de la Caja Menor a cargo de la Subdirección de Equipamientos Culturales al funcionario **JEISON FERNANDO RINCÓN RINCÓN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.023.927.540 de Bogotá D.C., quien desempeña el cargo de Profesional Universitario, Código 219 Grado 01, de la Subdirección de Equipamientos Culturales.

ARTÍCULO QUINTO. PÓLIZA: Los responsables de las cajas menores quedan amparados con póliza global de manejo del Instituto Distrital de las Artes — Idartes, dentro de las condiciones que fijen las normas vigentes para el efecto.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 093
(03-FEB-2022)

"Por medio de la cual se constituyen las Cajas Menores del Instituto Distrital de las Artes - Idartes para la vigencia fiscal del 2022"

ARTÍCULO SEXTO. FINALIDAD: Las cajas menores debe ser utilizadas para sufragar gastos identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto de Gastos Generales que tengan el carácter de imprevistos, urgentes, imprescindibles, inaplazables, necesarios y definidos en presente Resolución y en todo caso enmarcados dentro de las políticas de racionalización del gasto, para el correcto funcionamiento de las distintas dependencias del Instituto Distrital de las Artes — Idartes.

Parágrafo. Solo en casos excepcionales, el jefe del respectivo órgano, podrá destinar cajas menores para sufragar gastos con cargo a proyectos de inversión, con la debida justificación del gasto y que igualmente tengan el carácter de imprevistos, urgentes, imprescindibles, inaplazables, necesario

ARTICULO SEPTIMO. CAMBIO DE RESPONSABLE Cuando por ausencia temporal o definitiva en los casos de vacaciones, licencias, comisiones e incapacidad el responsable del manejo de los recursos de la caja menor, podrá mediante resolución, encargar a otro servidor público debidamente afianzado, para el manejo de la misma, mientras subsista la situación, para lo cual sólo se requiere de la entrega de los fondos y documentos mediante arqueo, al recibo y a la entrega de la misma.

ARTICULO OCTAVO. AUSTERIDAD EN EL GASTO. Los recursos entregados a través de las cajas menores o avances deben atender los criterios de racionalidad y austeridad del gasto público, ordenados por la Ley 617 de 2000, Decreto Distrital 492 de 2019 y demás normas vigentes.

ARTÍCULO NOVENO. AUTORIZACION Y APROBACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO : La Subdirectora Administrativa y Financiera del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, autorizará y aprobará los gastos generales que sea necesario realizar con cargo a la caja menor constituida para la vigencia del año 2022, de acuerdo con los rubros y conceptos autorizados para la Caja de Menor a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera, en el mismo sentido, el Subdirector de Equipamientos Culturales del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, autorizará y aprobará los gastos generales que sea necesario realizar con cargo a la caja menor constituida para la vigencia del año 2022, de acuerdo con los rubros y conceptos autorizados para la Caja de Menor a cargo de la Subdirección de Equipamientos Culturales.

ARTÍCULO DECIMO. CLASE DE GASTOS Y CUANTÍA DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES A EJECUTAR POR LA SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A TRAVÉS DE LA CAJA MENOR: Los gastos generados por esta caja menor, serán imputados presupuestalmente a los rubros que se indican a continuación y los montos que se van a afectar podrán ser hasta los siguientes:

Cadena	Descripción	No. CDP	CDP X Comprometer	CUANTIA MENSUAL
O21201010030106	Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas	955	2.244.000,00	224.400,00
O21201010030301	Máquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios	956	3.300.000,00	330.000,00
O21201010030406	Otro equipo eléctrico y sus partes y piezas	957	2.040.000,00	204.000,00



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 093
(03-FEB-2022)

"Por medio de la cual se constituyen las Cajas Menores del Instituto Distrital de las Artes - Idartes para la vigencia fiscal del 2022"

O21201010030502	Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos	965	4.400.000,00	440.000,00
O2120201002072719099	Artículos de lona n.c.p.	966	510.000,00	51.000,00
O2120201002072732099	Artículos de malla n.c.p.	968	510.000,00	51.000,00
O2120201002072799199	Artículos n.c.p. de guata	969	510.000,00	51.000,00
O2120201003013160099	Obras n.c.p. de madera para construcción	970	660.000,00	66.000,00
O2120201003013191299	Utensilios de madera n.c.p.	971	660.000,00	66.000,00
O2120201003013191499	Artículos de madera n.c.p.	972	660.000,00	66.000,00
O2120201003013192299	Artículos de corcho n.c.p.	973	660.000,00	66.000,00
O21202020060464115	Servicios de taxi	974	1.650.000,00	165.000,00
O2120201003013192302	Canastas de mimbre, caña, etc.	975	660.000,00	66.000,00
O21202020060868019	Otros servicios postales n.c.p.	976	1.000.000,00	100.000,00
O2120201003023212898	Cartulina n.c.p.	977	1.000.000,00	100.000,00
O21202020080282130	Servicios de documentación y certificación jurídica	978	1.000.000,00	100.000,00
O2120201003023212899	Papeles n.c.p.	979	1.150.000,00	115.000,00
O21202020080282199	Otros servicios jurídicos n.c.p.	980	835.000,00	83.500,00
O21202020080282221	Servicios de contabilidad	981	835.000,00	83.500,00
O2120201003023219996	Artículos n.c.p. de papel para escritorio	982	1.375.000,00	137.500,00
O21202020080383115	Servicios de consultoría en gestión administrativa	983	1.000.000,00	100.000,00
O21202020080787130	Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipos periféricos	984	3.500.000,00	350.000,00
O2120201003023219997	Artículos n.c.p. de cartón y papel	985	1.125.000,00	112.500,00
O2120202008078715699	Servicio de mantenimiento y reparación de máquinas de uso general n.c.p.	986	3.500.000,00	350.000,00
O2120202008098912197	Servicios de impresión litográfica n.c.p.	987	1.100.000,00	110.000,00
O2120201003023219998	Cartón n.c.p.	989	1.000.000,00	100.000,00
O2120201003023219999	Artículos n.c.p. de pulpa de papel o cartón	990	1.125.000,00	112.500,00
O2120201003043413999	Alcoholes n.c.p.	991	1.100.000,00	110.000,00
O2120201003043412099	Ácidos grasos n.c.p.	992	1.100.000,00	110.000,00
O2120201003043423198	Elementos químicos n.c.p.	993	1.100.000,00	110.000,00
O2120201003053549999	Productos químicos n.c.p.	994	3.300.000,00	330.000,00
O2120201003073711501	Vidrio templado	995	825.000,00	82.500,00



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 093

(03-FEB-2022)

"Por medio de la cual se constituyen las Cajas Menores del Instituto Distrital de las Artes - Idartes para la vigencia fiscal del 2022"

O212020100307371150 2	Vidrio de seguridad	996	825.000,00	82.500,00
O212020100307371160 1	Espejos sin marco	997	825.000,00	82.500,00
O212020100307371299 9	Artículos n.c.p. de fibra y lana de vidrio	998	825.000,00	82.500,00
O212020100308389120 6	Casetes y cintas para impresoras de computadoras	999	2.000.000,00	200.000,00
O212020100308389999 8	Artículos n.c.p. para escritorio y oficina	1000	1.709.000,00	170.900,00
O212020100402421200 7	Marcos en aluminio para puertas, ventanas, closets, etc.	1001	2.200.000,00	220.000,00
O212020100402429999 4	Artículos de aluminio n.c.p.	1002	2.200.000,00	220.000,00
O21202020060464112	Servicios de transporte terrestre local regular de pasajeros	1003	1.650.000,00	165.000,00
O21202020060868011	Servicios postales relacionados con sobres, cartas (nacional e internacional)	1004	1.000.000,00	100.000,00
TOTAL GENERAL			58.668.000,00	5.866.800,00

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. CLASE DE GASTOS Y CUANTÍA DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES A EJECUTAR POR LA SUBDIRECCION DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES, A TRAVÉS DE LA CAJA MENOR: Los gastos generados por esta caja menor, serán imputados presupuestalmente a los rubros que se indican a continuación y los montos que se van a afectar podrán ser hasta los siguientes:

Cadena	Descripción	No. CDP	CDP X Comprometer	CUANTIA MENSUAL
O2320201004024299991	Artículos n.c.p. de ferretería y cerrajería	1341	44.000.000,00	4.000.000,00
TOTAL GENERAL			44.000.000,00	4.000.000,00

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. Tanto el ordenador del gasto correspondiente como el responsable del manejo de cada una de las cajas menores y el de la custodia de los valores responderán disciplinaria, civil, tributaria y penalmente de las acciones y omisiones resultantes de sus actuaciones respecto a la administración de estos fondos.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO. MANEJO DE EFECTIVO Y CUENTA CORRIENTE: Por necesidad del servicio y conforme a lo establecido en el artículo 63 del Decreto 192 de 2021, el manejo de caja menor se hará a través de una cuenta corriente. No obstante, se podrá mantener recursos en efectivo hasta una cuantía no superior a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Igualmente podrá utilizar transferencias electrónicas cuando se requiera efectuar gastos, los cuales deben estar justificados mediante los documentos que soporten las operaciones efectuadas.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. PROHIBICIONES. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Decreto Distrital 192 de 2021, no se podrán realizar con los fondos de la caja



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 093

(03-FEB-2022)

"Por medio de la cual se constituyen las Cajas Menores del Instituto Distrital de las Artes - Idartes para la vigencia fiscal del 2022"

menor ninguna de las siguientes operaciones:

- 1.- Fraccionar compras de un mismo elemento y/o servicio.
- 2.- Adquirir elementos cuya existencia esté comprobada en almacén o se encuentre contratada
- 3.- Realizar desembolsos para sufragar gastos con destino a órganos diferentes de su propia organización.
- 4.- Efectuar pagos de contratos.
- 5.- Reconocer y pagar gastos por concepto de servicios personales y las contribuciones que establece la ley sobre la nómina, cesantías y pensiones.
- 6.- Cambiar cheques o efectuar préstamos.
- 7.- Efectuar contrataciones o realizar gastos para atender servicios de alimentación con destino a reuniones de trabajo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. SOLICITUD DE REEMBOLSO: En cada una de las cajas menores existentes en el Idartes, se realizará un (1) reembolso mensual por la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal ni el (70%) del monto autorizado de algunos o todos los valores de los rubros presupuestales afectados. Se hará a través del formato diseñado para el efecto, el cual llevará anexo los respectivos soportes, con la firma del Ordenador del Gasto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El responsable de presupuesto del Idartes, previa solicitud de la Subdirección Administrativa y Financiera y de la Subdirección de Equipamientos Culturales, procedió a la expedición de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal correspondientes y que se citan a continuación, necesarios para amparar la constitución y apertura de la caja menor del Instituto Distrital de las Artes - Idartes para la vigencia fiscal 2022, así:

Subdirección Administrativa y Financiera

Cadena	Descripción	No. CDP	CDP X Comprometer
021201010030106	Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas	955	2.244.000,00
021201010030301	Máquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios	956	3.300.000,00
021201010030406	Otro equipo eléctrico y sus partes y piezas	957	2.040.000,00
021201010030502	Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos	965	4.400.000,00
02120201002072719099	Artículos de lona n.c.p.	966	510.000,00
02120201002072732099	Artículos de malla n.c.p.	968	510.000,00
02120201002072799199	Artículos n.c.p. de guata	969	510.000,00
02120201003013160099	Obras n.c.p. de madera para construcción	970	660.000,00
02120201003013191299	Utensilios de madera n.c.p.	971	660.000,00
02120201003013191499	Artículos de madera n.c.p.	972	660.000,00



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 093

(03-FEB-2022)

"Por medio de la cual se constituyen las Cajas Menores del Instituto Distrital de las Artes - Idartes para la vigencia fiscal del 2022"

O2120201003013192299	Artículos de corcho n.c.p.	973	660.000,00
O21202020060464115	Servicios de taxi	974	1.650.000,00
O2120201003013192302	Canastas de mimbre, caña, etc.	975	660.000,00
O21202020060868019	Otros servicios postales n.c.p.	976	1.000.000,00
O2120201003023212898	Cartulina n.c.p.	977	1.000.000,00
O21202020080282130	Servicios de documentación y certificación jurídica	978	1.000.000,00
O2120201003023212899	Papeles n.c.p.	979	1.150.000,00
O21202020080282199	Otros servicios jurídicos n.c.p.	980	835.000,00
O21202020080282221	Servicios de contabilidad	981	835.000,00
O2120201003023219996	Artículos n.c.p. de papel para escritorio	982	1.375.000,00
O21202020080383115	Servicios de consultoría en gestión administrativa	983	1.000.000,00
O21202020080787130	Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipos periféricos	984	3.500.000,00
O2120201003023219997	Artículos n.c.p. de cartón y papel	985	1.125.000,00
O2120202008078715699	Servicio de mantenimiento y reparación de máquinas de uso general n.c.p.	986	3.500.000,00
O2120202008098912197	Servicios de impresión litográfica n.c.p.	987	1.100.000,00
O2120201003023219998	Cartón n.c.p.	989	1.000.000,00
O2120201003023219999	Artículos n.c.p. de pulpa de papel o cartón	990	1.125.000,00
O2120201003043413999	Alcoholes n.c.p.	991	1.100.000,00
O2120201003043412099	Ácidos grasos n.c.p.	992	1.100.000,00
O2120201003043423198	Elementos químicos n.c.p.	993	1.100.000,00
O2120201003053549999	Productos químicos n.c.p.	994	3.300.000,00
O2120201003073711501	Vidrio templado	995	825.000,00
O2120201003073711502	Vidrio de seguridad	996	825.000,00
O2120201003073711601	Espejos sin marco	997	825.000,00
O2120201003073712999	Artículos n.c.p. de fibra y lana de vidrio	998	825.000,00
O2120201003083891206	Casetes y cintas para impresoras de computadoras	999	2.000.000,00
O2120201003083899998	Artículos n.c.p. para escritorio y oficina	1000	1.709.000,00
O2120201004024212007	Marcos en aluminio para puertas, ventanas, closets, etc.	1001	2.200.000,00
O2120201004024299994	Artículos de aluminio n.c.p.	1002	2.200.000,00



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 093

(03-FEB-2022)

"Por medio de la cual se constituyen las Cajas Menores del Instituto Distrital de las Artes - Idartes para la vigencia fiscal del 2022"

O21202020060464112	Servicios de transporte terrestre local regular de pasajeros	1003	1.650.000,00
O21202020060868011	Servicios postales relacionados con sobres, cartas (nacional e internacional)	1004	1.000.000,00
TOTAL GENERAL			58.668.000,00

Subdirección de Equipamientos Culturales

Cadena	Descripción	No. CDP	CUANTIA MENSUAL
O2320201004024299991	Artículos n.c.p. de ferretería y cerrajería	1341	4.000.000,00
TOTAL GENERAL			44.000.000,00

Normas Aplicables. El funcionamiento y manejo de la caja menor debe sujetarse a lo dispuesto en el Decreto Distrital 192 del 02 de junio del 2021, Decreto N. 540 de 24 de diciembre de 2021, la Resolución DDC-001 del 12 de mayo de 2009 expedida por el Contador General de Bogotá, D.C., Resolución N. 6 de 2021 del Idartes, Ley 2088 de 2021 del Congreso de Colombia y las disposiciones que se expidan sobre la materia.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas aquellas que le son contrarias.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C 03-FEB-2022

CATALINA VALENCIA TOBÓN
Directora General

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario - Contratista	Nombre	Firmas
Proyectó SAF	Mario Jose Pinzón Herrera - Profesional Especializado (E)	
Proyectó SEC	James Abraham Castiblanco Cruz - Profesional Especializado	
Revisó SAF	Adriana María Cruz Rivera -Subdirectora Administrativa y Financiera	
Revisó SEC	Carlos Mauricio Galeano Vargas- Subdirector de Equipamientos Culturales	
Revisó OAJ	María Ximena Correa Rivera - Abogada Contratista OAJ	
Aprobó revisión OAJ	Sandra Margoñh Vélez Abelló - Jefe Oficina Asesora Jurídica	